



## **AMPLÍA PLAZO DE POSTULACIÓN DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS 2024 QUE INDICA DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

### **VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.640, de presupuesto para el sector público para el año 2024; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas Nos. 36 y 47, ambas de 2024 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban bases de convocatorias públicas 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondientes a la línea de Difusión, exhibición e implementación audiovisual y al Programa de Formación de Públicos para el Audiovisual, respectivamente.

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.



Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que en virtud de lo anterior, se abrieron las convocatorias públicas del Fondo de Fomento Audiovisual, entre otros, en la línea de Difusión, exhibición e implementación audiovisual y del Programa de Formación de Públicos para el Audiovisual, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resoluciones Exentas Nos. 36 y 47, ambas de 2024, y de esta Subsecretaría, respectivamente.

Que las referidas bases de convocatoria disponen que las mismas estarán abiertas para la recepción de postulaciones, por un periodo de 31 días hábiles administrativos, para la línea de Difusión, exhibición e implementación audiovisual, y 30 días hábiles administrativos, para el Programa de Formación de Públicos para el Audiovisual, en ambos casos, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular, plazo que se cumpliría los días 26 y 27 de febrero de 2024, respectivamente.

Que en el marco de las convocatorias antes referidas, y en uso de sus atribuciones, esta autoridad ha resuelto ampliar el plazo de postulación en quince días para la línea de Difusión, exhibición e implementación audiovisual y el Programa de Formación de Públicos para el Audiovisual, para permitir un adecuado desarrollo del concurso de acuerdo a la programación originalmente diseñada por el Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que amplíe el plazo de postulación de las convocatorias ya indicadas, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLÍASE** en 15 días hábiles administrativos el plazo de recepción de postulaciones para línea de Difusión, exhibición e implementación audiovisual y el Programa de Formación de Públicos para el Audiovisual, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatorias 2024, cuyas bases fueron formalizadas mediante Resoluciones Exentas Nos. 36 y 47, ambas de 2024 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, las cuales estarán vigentes hasta **las 17:00 horas de Santiago de Chile de los días 18 y 19 de marzo de 2024**, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas que correspondan para incorporar la modificación señalada en el artículo precedente a las bases de convocatorias públicas que se encuentran a disposición del público.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de



informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en las convocatorias públicas mencionadas anteriormente.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de las Resoluciones Exentas Nos. 36 y 47, ambas de 2024 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**

**NOELA SALAS SHARIM**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Resol 06/88.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

